

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 812 /

PARRAL, 26 de Febrero del 2010.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 1.108, de fecha 06.05.08, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y sala Cuna con transferencia de fondos, Sector Los Tulipanes, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Lo establecido en la Ley N° 18.880, sobre procedimiento administrativo.
- 4.- El Contrato de prestación de servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y la persona que más abajo se indica.

CONSIDERANDO:

**QUE**, fue necesario contratar personal Técnico para reemplazo en Sala Cuna Administrada por el Municipio.  
**QUE**, por omisión no se dictó el presente Decreto durante la vigencia del contrato.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el contrato de prestación de servicios a Honorarios de la siguiente persona que se indica, para cumplir funciones de Técnico en atención de Párvulos en Sala Cuna "Pasitos", administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 01 y el 02 de Febrero del año 2010, conforme a lo señalado en el Contrato, el que se adjunta como parte integrante del presente decreto:

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1	YASNA NICOLE CONTRERAS CASTILLO	17.716.889-0

2. **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al Item 114.05.21.002 "Sala Cuna Los Tulipanes I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PÁGUESE.



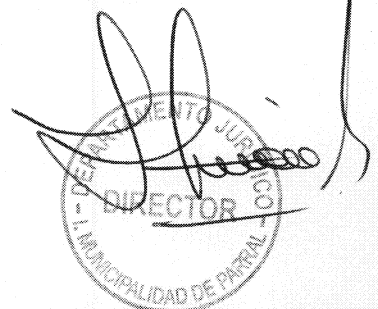
**EVA ORTEGA URRUTIA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

IUE/ARC/knh

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas (2).



**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
ALCALDE DE PARRAL (S)





**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE LINARES**  
**I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
Coordinación Salas Cunas

## **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 01 día del mes de Febrero de 2010, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **YASNA NICOLE CONTRERAS CASTILLO**, soltera, cédula de Identidad N° 17.716.889-0, nacida el 28 de Julio de 1990, domiciliada en Villa Doña Pilar II, Psje. 5, casa N° 1186, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante La Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en atención de Párvulos para reemplazo en Sala Cuna "Pasitos", ubicada en sector Los Tulipanes S/n, conforme a convenio de fecha 01.04.2008, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

**SEGUNDO** : La Técnico deberá efectuar su prestación de servicios de Lunes a Viernes, desde las 8:30 hrs. hasta las 17:30 hrs.

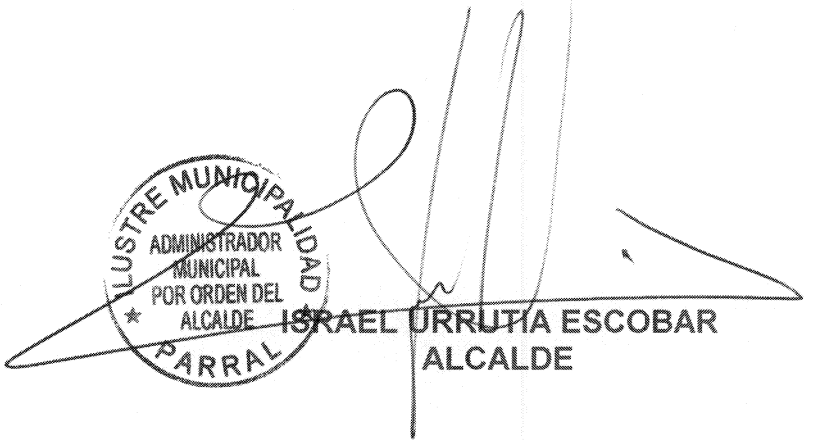
**TERCERO** : La Técnico deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 y el 02 de Febrero del año 2010, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.


**CUARTO** : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario por el periodo anteriormente señalado, la suma de dieciséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos (\$16.559.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

**QUINTO** : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

**SEXTO** : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**SEPTIMO :** El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

  
\* LUSTRE MUNICIPALIDAD  
ADMINISTRADOR  
MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL  
ALCALDE  
PARRAL  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE

  
**YASNA CONTRERAS CASTILLO**  
C.I. N° 17.716.889-0

  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
DIRECTOR  
PARRAL  
**V° B° Asesor Juridico**